

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
coertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Marzo 1914).

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El desarrollo, cada día más creciente, del tráfico por las carreteras y las exigencias naturales de los modernos medios de locomoción, hacen resaltar deficiencias deplorables, por nadie negadas, que reclaman de los Poderes públicos el estudio necesario para sostener y conservar nuestro amplísimo plan de carreteras generales del Estado, que hoy excede de 46.000 kilómetros, dentro de los limitados medios y recursos de que se dispone con destino á estos servicios.

La conciencia pública reconoce que hasta ahora dichos recursos han sido insuficientes, pero por serlo, y quizá por otras causas á veces inevitables, se producen quejas y se formulan juicios que á un mismo tiempo alcanzan á nuestro régimen financiero y al personal encargado de la inspección, vigilancia y cuidado de las vías de comunicación.

No tendrfa fácil explicación, por consiguiente, que no se tomara en cuenta ese estado de opinión para procurar poner

remedio al mal en el doble concepto en que éste se manifiesta.

La construcción de las carreteras que en lejanos tiempos fué dotada con esplendidez, ha ido reduciendo notablemente en el ancho y en su firme y aun en la calidad del material empleado, llegando á límites que en algunas hacen necesarias reparaciones de importancia al poco tiempo de estar abiertas al tránsito público.

Declarada por todos la necesidad, las Cortes no habrán de negar seguramente los recursos indispensables, á fin de evitar la destrucción de una inmensa riqueza pública invertida en la red general del Estado.

Mas para formular una propuesta debidamente justificada y para hacer una labor útil y eficaz, es á la vez precisa la cooperación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, que siempre la prestó con entusiasmo para cuanto conduce al progreso nacional. Nadie más interesado que él mismo en que cese la situación presente demostrando, por su parte, cómo sabe inspirarse en la idea del honor profesional, tan íntimamente ligado con el estricto cumplimiento del deber.

Seguro de ello, el Ministro que suscribe propone formar un plan definitivo de reparación total y conservación de las carreteras de España, terminado el cual no sea menester sino una buena conservación anual que compense en esta forma los sacrificios á que habrá de someterse el Tesoro público en los primeros años, mientras la normalidad se restablece.

No es posible aspirar á que todas las carreteras de la Nación se hallen en el mismo estado. El espesor de su firme, su

ancho respectivo, la calidad de la piedra, las condiciones climatológicas de cada región son factores que hacen variar notablemente la dureza y pulverización del suelo. En una misma provincia se observarán evidentes diferencias. Pero si no cabe llegar á la igualdad debemos aspirar á que el tránsito sea fácil y cómodo para los vehículos de poca velocidad y pesada carga, y á que por todas partes puedan circular los automóviles á marchas moderadas. Así se facilitará el establecimiento de líneas regulares para los mismos, que tanto pueden contribuir á la prosperidad de las respectivas comarcas;

Por todas estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ingenieros Jefes de las provincias, con la mayor urgencia y dentro de un plazo que no pasará del 1.º de Abril de este año, dederán hacer y remitir á la Dirección General de Obras Públicas un plan de reparación general y definitivo realizable en diez años, á partir de 1.º de Junio del presente, señalando en él:

a) Carreteras ó trozos de las mismas de reparación urgente.

b) Carreteras ó trozos de reparación necesaria.

c) Carreteras ó trozos de reparación conveniente.

Dentro de esta clasificación se dará preferencia á las radiales uniendo Madrid con todas las capitales de provincias y enlaces internacionales.

El estudio habrá de actuar sobre la base de que al terminar los diez años queden todas reparadas en forma que sólo necesiten una conservación anual.

2.º Redactarán también dichos Jefes

un plan anual de conservación, ateniéndose á lo estrictamente indispensable, incluyendo en ellos con la adquisición de los acopios, empleo inmediato de los mismos, útiles, maquinaria y herramientas para tales servicios.

3.º Los Ingenieros Jefes dispondrán el más exacto cumplimiento de las visitas reglamentarias de todo el personal encargado de la reparación, conservación y vigilancia de las carreteras, remitiendo al Ministerio nota detallada de las realizadas, con informes que conduzcan á la mejora del servicio.

A fin de estimular á todo el personal de Capataces y Camineros á un extremo celo en el cumplimiento de su deber, se autoriza á los Ingenieros Jefes á que aquellos que hayan logrado obtener mejores resultados presentando los trozos de carreteras más perfectamente atendidos mediante elementos análogos, sean propuestos para una distinción honorífica ó para un premio en metálico, con arreglo al mérito contraído.

4.º Los Ingenieros Jefes cuidarán de que la residencia oficial del personal á sus órdenes no se interrumpa por ningún motivo sin causa justificada y previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas, y dispondrán que en todos los actos del servicio, tanto el personal facultativo como los Peones camineros, usen los distintivos que les corresponde por Reglamento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1914.—Ugarte.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 3 Marzo 1914.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

## Elecciones

Circular núm. 959

El Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla me dice con esta fecha telegráficamente, lo que sigue:

«Ruego á V. S. que en el BOLETIN OFICIAL de mañana se amplie el Edicto referente á habilitación de Notarios publicado en 4 del actual con el número 912, para las elecciones de Diputados á Cortes, haciéndola extensiva á los pueblos de Montilla, Montemayor, Espejo y Castro del Rio, que pertenecen al Distrito electoral de Montilla, además de los de Aguilar y Moriles que se consignan en el referido Edicto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los debidos efectos.

Córdoba 7 de Marzo 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Relación de los Presidentes y Adjuntos, así como de los Suplentes respectivos, que han de constituir las Mesas electorales de las secciones en que están divididos los términos municipales que se expresan, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, la que se insertó en el núm. 96 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 22 de Abril del propio año.

Córdoba 7 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

## BLAZQUEZ

Distrito único.—Sección única

Presidente don Dionisio Esquinas Cabrera.

Suplente don Pedro Antonio Zamorano Rivera.

Adjuntos don Jacinto Gala Mellado y don Francisco Esquinas Berón.

Suplentes don Eduardo del Pozo Esquinas y don Víctor Jara Calderón.

## LA VICTORIA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos don Andrés Carvajal Abad y don Miguel Alcaide Gómez.

Suplentes don Rafael Serrano Díaz y don Francisco Zafra García.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 953

## Edictos

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y en vista á lo solicitado por el señor don Manuel Hilario Ayuso, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido habilitar al Notario de Puente Genil don Jesús Puig Martínez para que pueda ejercer la fé pública extrajudicial en el distrito electoral de Montilla y Espejo con motivo de las elecciones generales de Diputados á Cortes convocadas para el día 8 de los corrientes.

Sevilla 6 de Marzo de 1914.—Conrado Gutiérrez.

Núm. 954

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo de 1907, y en vista de lo solicitado por don Antonio Quintero Cobo, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido habilitar al Notario de Lucena don Arturo Pulín

García de Longoria para que pueda ejercer la fé pública extrajudicial en todos los actos que tengan relación con las elecciones generales de Diputados á Cortes en el distrito electoral de Montilla convocadas para el día 8 de los corrientes.

Sevilla 6 de Marzo de 1914.—Conrado Gutiérrez.

## Diputación provincial de Córdoba

Núm. 956

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Marzo, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

## Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	2.887 74
Grupo 3.º del idem id. id.	3.255 37
» 4.º » » » »	5.505 54
» 5.º » » » »	458 33
» 6.º » » » »	33.207 57
» 7.º » » » »	150
» 9.º » » » »	8.971 73
» 14.º » » » »	2.979 06
Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	33.709 45
Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	676 24
	<b>91.801 08</b>

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º	1.347 91
» 13.º	3.009 98
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	<b>6.441 21</b>

Gastos voluntarios..... 3.840 81

Resultas..... 100.000

Total..... 202.083 05

Sesión 2 Marzo 1914.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, Filiberto López.—Es copia.

## Comisión provincial de Córdoba

## Sección administrativa de Beneficencia

Núm. 935

La Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente, acordó contratar por suabasta las obras necesarias en la Casa Central de Expositos, con arreglo al presupuesto aprobado por la Comisión provincial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 28 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente, Manuel González.

## Contaduría

Circular núm. 955

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del 21 del corriente, anunciar

concurso para la ejecución del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y aprobado el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la realización de dicho servicio, se hace saber para que en el término de quince días puedan hacerse proposiciones conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Contaduría.

Córdoba 25 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente, Manuel González.

## Secretaría

Núm. 936

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 de Febrero próximo pasado, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de referencia, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 29
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 11
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 30
Kilogramo de carbón.	0 16
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	1 04
Litro de petróleo.	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Marzo de 1914.—El Vicepresidente, Manuel González.

## Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 937

Vacante en esta provincia la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Montoro á Cardeña, Venta de Azuel, Cerezo, Caserío de Montoro y Venta del Charco, con servicio dos veces por semana, dotada con el haber anual de mil ciento cincuenta pesetas, por fallecimiento de don Alejandro González Muñoz, y con el fin de que el servicio no se interrumpa, he tenido á bien nombrar para desempeñarla, con esta fecha y carácter de interino, á don José Pérez Melero. Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 5 de Marzo de 1914.—El Administrador principal, E. Fajamés.—Sr. Administrador de la Estafeta de Montoro.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

## AYUNTAMIENTOS

## RUTE

Núm. 957

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal, se celebró sesión en el día de hoy por este Ayuntamiento de mi presidencia, para el sorteo de los Vocales asocia-

dos que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—Don Antonio Romero Ariza, don Francisco Ramírez Guerrero, don Andrés Tejero Mangas y don Luis Jiménez Trujillo.

Segunda sección.—Don Manuel Mangas Herrero, don Cristóbal Sánchez Jiménez, don Francisco Rodríguez Herrero y don Pablo Caballero Granados.

Tercera sección.—Don Luis Cañete Gil, don Marcelo Ordóñez Trujillo y don Juan Francisco Molina Lanzas.

Cuarta sección.—Don Juan Antonio Ecija Repullo, don Juan Antonio Romero Arenas y don Fruto Leal Reina.

Quinta sección.—Don Juan Antonio Ruiz Pulido y don José Sillero Pérez.

Sexta sección.—Don Antonio Porras Royo y don Rafael Molina Moreno.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos oportunos.

Rute 28 de Febrero de 1914.—M. Villén.

## BELMEZ

Núm. 958

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en sesión del día veinticuatro de Febrero último, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1914 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.—Don Juan García Blasco y don Ricardo de Soto Barona.

Segunda sección.—Don Francisco Paz Mohedano, don Manuel Mohedano Calvo y don Laureano González García.

Tercera sección.—Don Basilio Sotillo Prada y don Julián Moreno López.

Cuarta sección.—Don Apolinar Morillo Ramos, don José Moyano Vigara y don José Caro Moreno.

Quinta sección.—Don Mariano Quintana Caballero, don Bernardo del Mazo Núñez y don Valentín Barbero Lozano.

Sexta sección.—Don Miguel de Soto Varona, don Manuel Martín López y don Rafael Fernández Rodríguez.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Belmez 4 de Marzo de 1914.—El Alcalde, V. Sánchez.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 938

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Febrero último, y que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que se requiera al Inspector de obras públicas para que se cumpla lo acordado sobre apertura de las zanjas para colocar la tubería de las aguas.

Que se manifieste al Director de la banda de música que presente nota de los objetos que piensa adquirir para arreglo del instrumental, con el fin de acordar lo más conveniente.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados en Diciembre y Enero últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil para que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL.

Comisionar á don José Fernández Luna para que recoja en la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de excepciones otorgadas á los mozos de los tres últimos reemplazos que han de revizarse en el actual.

Conceder á Miguel Terralbo Caballero un socorro de 3 pesetas para ayuda de gastos del viage á la zona de Montero que lo reclama como soldado.

Que se reunan mañana las comisiones de Hacienda y Beneficencia para estudiar el presupuesto y ver las economías que puedan hacerse, sobre todo en el servicio de medicinas, según se ha acordado ya varias veces y no se ha cumplido.

Que se coloque una lámpara del alumbrado público en la calle de San Martín.

**Pósito**

Se aprobó el proyecto de Reglamento para el funcionamiento sucesivo del Pósito, según lo propuesto en su informe por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

**Sesión ordinaria del día 8**

Se aprobó el acta de la anterior, así como la de la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que adquiriera los objetos precisos para la banda de música, según la nota presentada por el Director, procurando que el gasto sea menor de 175 pesetas.

Se nombró Administrador de consumos á don Francisco García Pedraza, y Subadministrador para que le sustituya en ausencia y enfermedades á don Ricardo Fernández Moreno.

Se aprobaron las cuentas de las obras hechas en la calle Consejo y Padre Llorente, presentadas por don Juan Pedro Cabezas, que ascienden á 29 pesetas, con el voto en contra del Concejal don Valentín Moreno, por que se habían hecho las obras sin acuerdo del Ayuntamiento, á lo que contestó el señor Presidente que eran de urgente necesidad.

Se acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores, y que se publiquen según la ley dispone.

Que pase á informe de la comisión de Puestos públicos la instancia de Felipe Paniagua y otro pidiendo baja en el arbitrio de puestos públicos por las ventas que hacen en ambulancia.

Que la comisión de Beneficencia informe la solicitud de Pedro Moreno Montoro que pide se le conceda papeleta de pobre para la beneficencia.

Que quede expuesto al público por término de diez días el proyecto y planos para la apertura de zanjas en la vía pública para colocar la tubería del agua, para que puedan presentarse reclamaciones.

**Sesión ordinaria del día 17**

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las cuentas de las medicinas facilitadas á las familias pobres por los farmacéuticos.

Que se examine por dicha comisión la

actual lista de pobres, por si hubiera alguno que tuviera que ser eliminado.

Que informe la comisión de Obras públicas respecto á las reparaciones que deban hacerse en la casa cuartel de caballos sementales, y en la alcantarilla de la calle Concejo, que el Inspector de obras ha indicado.

Conceder á María Calero un socorro de 10 pesetas cada mes, para lactancia de un niño.

Que pueden concertarse Felipe Gutiérrez y Antonio Calzado, en la cantidad mensual de 1'50 pesetas, por la venta en la ambulancia de avellanas y otros géneros análogos.

Que informe la comisión de Puestos públicos respecto á la instancia de Salustiano Sánchez y otros, que piden también concertarse por los puestos de venta que ocupan en la plaza.

Que informe la de Beneficencia la solicitud de María Josefa Justo, que pide se le conceda un socorro por hallarse enferma.

Que la comisión de Obras públicas informe acerca de la cuenta presentada por el encargado de la vía telefónica, referente al importe de las reparaciones hechas en dicha vía.

Quedó el Ayuntamiento enterado de una solicitud de los Médicos de esta villa, manifestando que piensan hacer uso del derecho que les concede la ley de Quintas, cobrando 2'50 pesetas por cada reconocimiento que hagan á los mozos, excepción hecha en favor del Ayuntamiento de aquellos individuos que estén incluidos en la beneficencia municipal.

**Sesión ordinaria del día 22**

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar talladores para las operaciones del reemplazo á los sargentos licenciados del Ejército don Juan Pedro Cabezas y don Juan Illescas, y que se cite también á los Médicos titulares para que practiquen los reconocimientos facultativos necesarios.

Aprobar la cuenta rectificada por la comisión de Obras públicas, referente á los gastos de recomposición de la vía telefónica, según el informe de dicha comisión, á la que se dará un voto de gracias ya que por su comprobación se ha conseguido una baja de importancia.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos hechos en la Caja municipal durante el mes de Enero, que ha presentado la Contaduría para que se fije al público, y así se acordó.

Que habiéndose remitido el microscopio y accesorios para el reconocimiento é inspección de carnes, se abone su importe de 339 pesetas, más los portes del ferrocarril, con cargo al capítulo de imprevistos.

**Sesión extraordinaria del día 22**

Tuvo por objeto verificar el sorteo para la designación de vocales asociados á la Junta municipal, que ha de funcionar durante el corriente año, y dió el resultado siguiente:

Primera sección.—Don Juan Coletto y Coletto, don Baltasar Torrico Peralvo y don Pedro Angel Gutiérrez Silva.

Segunda sección.—Don Pedro Tamaral Vacas, don Juan Cámara Blanco, don

Martín Romero Moreno y don Angel Serrano Cabrera.

Tercera sección.—Don Patricio Castro Pizarro, don Martín Díaz Mohedano, don Toribio Camacho González y don Bartolomé Muñoz Cerro.

Cuarta sección.—Don Alfonso Carmona Coletto y don Benito Gutiérrez Cañuelo.

Quinta sección.—Don Pedro Ramón Cañuelo y don Isidoró Luna Gómez.

Sexta sección.—Don Florencio Tamaral Vacas y don Gaspar Cañuelo Díaz (mayor).

Se acordó publicar este resultado y que se notifique á los interesados á los efectos de la ley.

**Junta municipal**

**Sesión extraordinaria del día 9**

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el señor Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, presentando el proyecto formado para el abastecimiento de agua potable á esta población, y después de examinado se acordó que el Inspector de obras de este Ayuntamiento compruebe sobre el terreno dicho proyecto é informe sobre su exactitud y condiciones técnicas. Que se expongan al público durante quince días las tarifas del precio á que ha de venderse el agua, y que pasado dicho tiempo informe sobre ellas el referido Inspector.

Villanueva de Córdoba 3 de Marzo de 1914.—El Secretario, Juan Ocaña.

Aprobado en sesión de dicho día.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

**LUCENA (CÓRDOBA)**

Núm. 940

Año de 1914.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.824'20 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.212'65.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 4.015'84 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.062'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.283'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.541'67 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 888'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 22.272'24 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.583'34 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.195'22 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.500 pesetas.

Total, 42.379'11 pesetas.

En Lucena (Córdoba) á 1.º de Marzo de 1914.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 4 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

**JUZGADOS**

CÓRDOBA

Núm. 946

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se expresan, las cuales fueron hurtadas el día seis de Febrero último de los terrenos de la huerta «Cebollera» de este término, y son de la propiedad del labrador de ella Rafael Díaz Prados, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y las caballerías de ser encontradas, serán también puestas á mi disposición con las personas á quienes se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**Señas**

Una yegua de once años, de 1'50 metros de alzada, castaña, tuerta, con el hierro V. en la nalga derecha y calzada de las cuatro extremidades; y

Una potra de cuatro años, 1'50 metros de alzada, alazana, calzada de la mano derecha, y ambas con el hierro de la Agrícola Española.

**CABRA**

Núm. 950

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan con la mayor urgencia y celo á la busca y captura del procesado Domingo Ruiz Gaspar (a) Rubio Tamajón, cuyas señas y demás circunstancias se expresan al final, el cual, en la tarde del veinte y seis de Febrero último, y en el sitio nombrado «Caiz de Banda», de la carretera que desde esta ciudad conduce á Doña Mencía, atracó y robó á mano armada á don Alberto Cavanna y Eguiluz, candidato á la Diputación á Cortes de este distrito, y al vecino de indicada villa don Juan Moreno Gileto, llevándose de ambos cantidad en metálico y otros efectos que también al final se detallan, y haciendo contra el don Juan Moreno varios disparos de arma de fuego, los cuales afortunadamente no hicieron blanco, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

**Señas del Tamajón**

De veinte años de edad, soltero, jornalero, pelo rubio, barbilampiño, estatura mediana y los ojos azules y llorosos, y viste pantalón de pana muy sucio, blusa de tela clara también muy sucia, sombrero claro de ala ancha y zapatos bastos de campo.

**Efectos robados**

De doce á catorce duros en metálico y en monedas de cinco pesetas.

Una cartera de piel negra que contenía papeles y tarjetas y la cédula personal de don Alberto Cavanna.

Un portamonedas de cuero, ya usado.

#### MONTORO

Núm. 947

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, así como en el *Boletín Oficial* de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Antonio Delgado Llorca (a) Duarte, hijo de Romualdo y de Rosario, de diecinueve años, soltero, amanuense, natural de Sevilla, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, procesado en causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario, practicar otras diligencias con respecto al mismo acordadas y constituirlo en prisión, en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso provisionalmente, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; puez así lo tengo acordado por auto del día de hoy, dictado en el ramo de prisión relativo á la referida causa.

Dada en Montoro á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 648

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por haber viajado sin billete en el tren noventa y uno expreso del cinco de Febrero anterior, de expresada Compañía, desde Córdoba á la estación de esta ciudad, un individuo que dijo llamarse Guillermo Fuentes Rubira, de diecisiete años, natural y vecino de Sevilla, á su calle San Juan, número cuarenta, el que invitado al pago de pesetas doce diez céntimos, importe de un billete doble, no lo efectuó, se cita, llama y emplaza al expresado sujeto, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración sobre los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de referido individuo, y caso de ser habido sea puesto, en calidad de detenido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á tres de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### LUCENA

Núm. 930

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el penado por el delito de hurto Antonio José Nieto Pérez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de María Paz, de veinticuatro años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, para extinguir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otros por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado penado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

#### LA RAMBLA

Núm. 949

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una burra rucia clara, de catorce años, de 1'24 metros de alzada y herrada en la cadera derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de don José López Ariza, vecino de Fernán-Núñez, hurtada el veintuno de Febrero último en terrenos del cortijo del Grifo, de este término, y caso de ser habida la ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á cuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### BELMEZ

Núm. 932

#### Cédula de citación

En el expediente juicio de faltas por entrada en propiedad ajena sin permiso del dueño, que se sigue en este Juzgado contra don Doroteo Ruiz, viajante, de ignorado paradero, el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy,

ha mandado se cite á dicho demandado don Doroteo Ruiz, para que al quinto día siguiente hábil del en que aparezca la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, á las doce horas, en que tendrá lugar el juicio de faltas acordado; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho día y hora incurrirá en la multa que determina el artículo 661 en su párrafo 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Belmez á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Esteban Mallén.

#### PRIEGO

Núm. 952

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, en concepto de preso, del procesado en causa por daño Bernabé Peña Almanza, de dieciocho años, soltero, del campo, hijo de Antonio y de Antonia y natural y vecino de esta dicha ciudad, en la aldea de Zamoranos, y cuyo actual paradero se ignora, por cuyo motivo se ha decretado su prisión.

Al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Paseo, á oír las resoluciones oportunas dictadas y que se dicten en referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á primero del mes de Marzo de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 927

MADUEÑO don Manuel, Inspector de la Sociedad «La Mutual Latina»; do-

miciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser oído como acusado en causa por abusos deshonestos instruida por este dicho Juzgado.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 945

CRESPO DOMINGUEZ José, hijo de Manuel y Ana, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, sin otra señal particular, y viste al uso de los de su clase; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad.—Dado en Córdoba á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 944

VILLEGAS SANCHEZ Juan, natural de Castro del Rio, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión minero, de veintidos años de edad, cuyas señas se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del batallón segunda Reserva de Córdoba, número veintidos, con residencia en Córdoba, Cuartel de la Trinidad, don Antonio López Sánchez.—Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Antonio López.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braujo Laportilla, 6.